

Núm. expediente:	2025/00031594B
Procedimiento:	Subvencions atorgades per part de la corporació local - Admin.
Interesado:	COLEGIO PUBLICO JUAN SALAMERO, ESCOLA JACME MARCH, ESCOLA EDUCACIO ESPECIAL MARIA FELIP, ESCOLA L'ERAMPRUNYA, COLEGIO PUBLICO MARCEL.LI MORAGAS, COL·LEGI PUBLIC SALVADOR LLUCH, COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE GAVA AGUSTINAS MISIONERAS P, INSTITUT ESCOLA GAVA MAR, COLEGIO SAGRADA FAMILIA DE GAVA HS S FAMILIA P N S ASUNCION , ANGUSTIAS RAFAEL E HIJO SL, COLEGIO SANTO ANGEL SA
Representante:	
Origen:	Departament d'Administració de Benestar

OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Gavà,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo siguiente:

“OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA PARA COMPLEMENTAR LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR OTORGADOS POR EL CONSEJO COMARCAL DEL BAIX LLOBREGAT, CURSO 2025-2026

El programa de ayudas individuales de comedor escolar del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña, está implementado desde los entes supralocales, en el caso de Gavà, desde el Consejo Comarcal del Baix Llobregat. Estas ayudas disponen de una normativa que regula el objeto, los requisitos, los plazos de presentar las solicitudes, los criterios para el otorgamiento de las becas, el procedimiento de gestión y la forma de pago y justificación.

Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas individuales de comedor para la utilización del servicio escolar de comedor al alumnado de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias para el curso escolar 2025-2026 en la Comarca del Baix Llobregat, en su artículo sexto establece que se otorgarán ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor escolar que cumplan los requisitos establecidos.

El artículo 11 de las mencionadas bases, regula que las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que se pueda recibir, para la misma finalidad, otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes podrá superar el coste del comedor escolar.

El Ayuntamiento de Gavà conocedor de la situación socioeconómica de muchas familias, desde el curso 2013-2014, sufraga una parte del coste del comedor de los niños que no reciben el 100% de su coste, y por este motivo dota en su presupuesto una partida presupuestaria destinada a complementar esta beca.

Este año, el presupuesto para el ejercicio 2025, contempla la aplicación presupuestaria 11000 2316A 481020025 - Becas de comedor, con un importe de 60.000,00€.

Con el fin de gestionar adecuadamente estos recursos, se ha solicitado al Consell Comarcal del Baix Llobregat la información relativa al número de niños becados por centro educativo, datos que han sido facilitados y que permiten concretar la distribución de la partida presupuestaria.

El responsable del Departamento de Acción Social y Mediación con los datos obtenidos, ha emitido informe el cual resta incorporado en el expediente, mediante el cual propone, el otorgamiento de ayudas complementarias de las otorgados por el Consejo Comarcal mediante una redistribución del presupuesto disponible, diferenciando entre los centros de atención educativa preferente (CAEP) y el resto de escuelas del municipio.

Esta medida tiene como finalidad asegurar una asignación más justa de los recursos, atendiendo las necesidades específicas de los centros con mayor complejidad educativa y social.

Si bien los destinatarios finales de la ayuda son los alumnos beneficiarios de la beca del 70% concedida por el Consejo Comarcal, se opta por otorgar la subvención directamente a los centros educativos por razones de eficacia y eficiencia en la gestión. Los centros actuarán como perceptores directos de los fondos, con la obligación específica y finalista de redistribuir el importe íntegro entre los alumnos beneficiarios, aplicando el descuento correspondiente en el coste del servicio de comedor. Esta fórmula garantiza que la ayuda llegue de manera efectiva a su destinatario final sin necesidad de tramitar expedientes individuales con cada familia.

El expediente integra el informe técnico del responsable del Departamento de Acción Social y Mediación y el informe de los servicios jurídicos.

El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El órgano competente para la aprobación y resolución de subvenciones, cuando el importe de las mismas sea superior a 30.000€, es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante decreto 2023002886 de fecha 19 de junio, publicado al BOPB de 23 de junio de 2023.

Por todo el que se acaba de exponer, la Tenencia de Alcaldía del Ámbito de Acción Social y Salud, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente

propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión directa de subvenciones, por razones de interés público y social, por un importe total de 59.983,77€ destinadas a complementar las ayudas de comedor escolar otorgadas por el Consejo Comarcal del Baix Llobregat para el curso 2025-2026.

Segundo.- Otorgar las subvenciones de concesión directa complementarias de las ayudas individuales de comedor otorgadas por el Consejo Comarcal del Baix Llobregat para el curso escolar 2025-2026, a los centros educativos que se detallan a continuación, por los importes que se indican y por un importe total de 59.983,77€, a cargo de la aplicación presupuestaria 11000 2316A 481020025 - Becas de comedor:

ESCUELA	NIÑOS	IMPORTE
CAEP JOAN SALAMERO	17	4302,87€
CAEP JACME MARCH	36	8.698,62€
MARIA FELIP	1	151,34€
ESCUELA L' ERAMPRUNYA	77	11.031,21€
ESCUELA MARCEL·LI MORAGAS	68	10.214,69€
ESCUELA SALVADOR LLUCH	41	6.204,74€
COLEGIO IMMACULADA	53	7.263,23€
INSTITUTO ESCUELA GAVA MAR	28	3.644,87€
COLEGIO SAGRADA FAMILIA	31	4.387,01€
COLEGIO SAN PEDRO	12	1.816,02€
COLEGIO SANTO ANGEL	14	2.269,17€
TOTAL	378	59.983,77€

El pago de la subvención se realizará en una única entrega anticipada del 100% del importe concedido a cada centro.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto a favor de los centros escolares de los niños beneficiarios de la ayuda, a cargo de la aplicación presupuestaria 11000 2316A 481020025.

Cuarto.- Reconocer la obligación y proceder al pago de las cantidades otorgadas por un total de 59.983,77€, a cargo de la aplicación presupuestaria 11000 2316A 481020025, a modo de anticipo, a los centros escolares detallados al apartado segundo de la presente resolución.

Quinto.- La finalidad de estas subvenciones es cubrir el porcentaje del coste del servicio de comedor no cubierto por la ayuda del Consejo Comarcal del Baix Llobregat para los alumnos beneficiarios de una beca del 70%.

Los centros escolares tendrán que redistribuir el importe recibido de manera equitativa entre los beneficiarios de las becas de comedor que no dispongan de la cobertura total (100%), aplicando el complemento correspondiente sobre el coste diario del servicio.

Sexto.- La aceptación de la subvención se entenderá producida si, en el plazo de diez días naturales desde la notificación de este decreto, el centro escolar no manifiesta su oposición expresa.

Séptimo.- La justificación de la subvención se tendrá que realizar a la finalización del curso escolar (2025-2026) y como máximo el 30 de septiembre de 2026, mediante la presentación al Ayuntamiento de Gavà de un certificado acreditativo con el siguiente contenido:

- ☐ Que el importe de la subvención se ha distribuido entre los niños de la escuela que han sido beneficiarios de una ayuda de comedor del Consejo Comarcal.
- ☐ Que, en ningún caso, el sumatorio de la beca comedor y la subvención otorgada por el Ayuntamiento, supera el 100% del precio del servicio.
- ☐ Que se ha procedido a informar a las familias beneficiarias el complemento de la ayuda de comedor que los ha otorgado el Ayuntamiento de Gavà.
- ☐ El número final de niños destinatarios de la subvención
- ☐ El importe final de la subvención que se ha destinado a complementar las becas comedor.
- ☐ El compromiso que, en caso de producirse excedentes en el importe concedido, el centro escolar procederá al reintegro de los fondos sobrantes al Ayuntamiento de Gavà.

Octavo. - Publicar en la Base de datos Nacional de Subvenciones las subvenciones otorgadas y los pagos realizados, antes de que finalice el mes siguiente de su otorgamiento y su pago, y comunicar al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña la resolución de concesión, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, con la referencia al programa y crédito presupuestario.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

Décimo.- Informar que contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer, de manera optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) *Recurso de reposición potestativo, que se tendrá que presentar ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, en los términos establecidos al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio y os facultará para interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.

- b) *Recurso contencioso administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a la recepción de esta notificación ante los juzgados del contencioso administrativo de la provincia de Barcelona.*

Sin embargo, podréis interponer cualquiera otro recurso que consideráis adecuado.”

Naturaleza de la fiscalización: Favorable

Y, para que así conste, expido este certificado, firmado y fechado electrónicamente, el cual es traducción al castellano del acuerdo original en lengua catalana que consta en el expediente, con el visto bueno de la Teniente de Alcaldesa del Ámbito de Acción Social, Salud y Personas Mayores,

Conforme

La teniente de alcaldesa del Ámbito de del
Ámbito de Acción Social, Salud y Personas
Mayores,